



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-173-2020

Señor

Mario José Jarrín Molina

Ciudad

De mi consideración:

REF: Of. 001 SC-CDyR-2020

FW: 6104

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de julio de 2020**, acogiendo el contenido del informe 001 SC-CDyR-2020 de la Comisión de Deportes y Recreación; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;
- Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”
- Que, el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que, el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
- Que, el artículo 1 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “El Gobierno Autónomo Descentralizado de la

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Municipalidad de Ambato crea y otorga incentivos para reconocer el logro alcanzado en el deporte especializado formativo y deporte paraolímpico en nuestro Cantón.”;

- Que, el artículo 4 de la misma norma legal citada en considerando próximo anterior, indica: “La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza será de:

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

- Que, el artículo 5 de “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos” expresa que: “Este incentivo deportivo no es acumulativo y se entregará por una sola ocasión dentro de los 12 meses después de haber alcanzado el logro deportivo, de tal suerte que el aspirante que en un mismo año logre obtener más de dos medallas en los diferentes niveles y programas deportivos, recibirá solamente una de las asignaciones establecidas en la presente ordenanza, siendo el incentivo de mayor valor económico el que se entregue al aspirante.”;
- Que, mediante solicitud FW 61077, presentada ingresada el 13 de diciembre de 2019, el señor Mario José Jarrín Molina, requiere se le otorgue un incentivo deportivo por haber obtenido “MEDALLA DE PLATA” en la categoría absoluta ÉLITE-UCI, en el Campeonato Sudamericano 2019 UCI-MBT-DHI, en la modalidad Down Hill, realizado en Ecuador en el mes de junio de 2019, de conformidad a lo determinado en la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos;
- Que, mediante oficio GD-UDR-2020-007, de fecha 28 de enero de 2020, suscrito por el ingeniero Edison Real López, Funcionario deportivo, de la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación, se solicitó al deportista Mario Jarrín Molina, realice un alcance a toda la documentación requerida en la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos solicitados;
- Que, con solicitud N° 0542377 con FW 61077, recibido el 29 de enero de 2020, el arquitecto Mario Jarrín Lascano, en atención a lo manifestado en el numeral que antecede, presenta copias debidamente notarizadas de los documentos requeridos en el artículo 2 de la Ordenanza antes mencionada, dando así cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Que, con oficio AD-UDR-2020-009, del 1 de febrero de 2020, suscrito por el licenciado Francisco Torres, Jefe de Deportes y Recreación e ingeniero Edison Real, Gestor Deportivo, se da atención a la sumilla inserta por parte del abogado Jaime Camacho Rodríguez, Director de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, donde indica “continuar con la petición, verificando los documentos habilitantes para trámite incentivo”, al oficio No. 0542377, descrito en el numeral que antecede, en su parte pertinente señala textualmente lo siguiente: “Por todo lo indicado esta documentación presentada cumple con los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportistas en el cantón Ambato.- La documentación presentada se encuentra legalizada mediante certificación por la Abogada Msc Ma. Piedad Martínez S., NOTARIA 4ta. AMBATO.- Documentación que me permito poner en conocimiento con la finalidad de ser remitida para su revisión e informe jurídico para ser enviado a la Comisión de deportes para su conocimiento previo aprobación del Concejo Municipal.”;
- Que, mediante oficio DC-20-138, del 7 de febrero de 2020, el abogado Jaime Camacho Rodríguez, Director de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, informa al abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal, lo siguiente: “Por lo antes mencionado una vez recopilada la documentación que habilita el reconocimiento, solicito gentilmente se disponga a través de su autoridad el informe pertinente y envío a la Comisión de Deportes para su conocimiento previo aprobación del CONCEJO MUNICIPAL.”;
- Que, con oficio AJ-20-0473, del 26 de febrero de 2020, la abogada, Daniela Vasco Manzano, funcionaria de Procuraduría Síndica Municipal y el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal, atienden lo solicitado por el abogado Jaime Camacho Rodríguez, Director de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, en su oficio DC-20-138, del 7 de febrero de 2020, con el cual requiere el informe jurídico pertinente y se lo envíe a la Comisión de Deportes para su conocimiento previo aprobación del Concejo Municipal; documento que en su parte pertinente señala: “Por lo expuesto, al haberse verificado la documentación adjuntada por el deportista señor Mario José Jarrín Molina, por ser conforme a lo solicitado en la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos en el cantón Ambato, se ratifica el informe técnico presentado por la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación del GADMA.- En tal razón, por ser legal y pertinente, solicitamos se remita este criterio juntamente con todo el expediente a la Comisión de Deportes y Recreación presidida por el Dr. Manuel Elías Palate Criollo, concejal de Ambato; para su análisis y posterior resolución de Concejo Municipal.”;
- Que, con fecha 26 de junio de 2020, la Comisión de Deportes y Recreación se reunió en sesión ordinaria, con la finalidad de analizar el expediente completo sobre pedido del deportista Mario José Jarrín Molina, quienes concluyeron emitir el presente informe, en el que constan la siguiente conclusión y recomendación para consideración del Concejo Municipal: “Otorgar el incentivo deportivo al deportista

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MARIO JOSÉ JARRÍN MOLINA, por haber obtenido la MEDALLA DE PLATA en la categoría absoluta ÉLITE-UCI, en el Campeonato Sudamericano 2019 UCI-MTB-DHI, en la modalidad Down Hill, realizado en Ecuador, en el mes de junio de 2019, conforme lo establecido en el artículo 4 de la “Ordenanza que establece y regula la Asignación de Incentivos Deportivos”; esto es, la cantidad de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.576) equivalentes a 4 salarios básicos unificados del trabajador en general, considerando que, el salario básico en el año 2019 cuando obtuvo la medalla de plata, fue de \$ 394,00 dólares ; y,

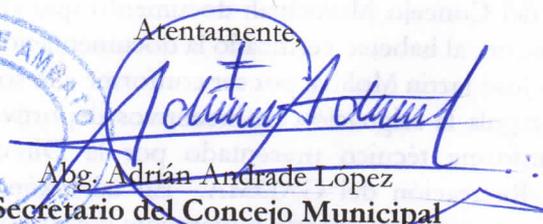
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio 001 SC-CDyR-2020 de la Comisión de Deportes y Recreación; y, otorgar el incentivo deportivo al deportista MARIO JOSÉ JARRÍN MOLINA, por haber obtenido la MEDALLA DE PLATA en la categoría absoluta ÉLITE-UCI, en el Campeonato Sudamericano 2019 UCI-MTB-DHI, en la modalidad Down Hill, realizado en Ecuador, en el mes de junio de 2019, conforme lo establecido en el artículo 4 de la “Ordenanza que establece y regula la Asignación de Incentivos Deportivos”; esto es, la cantidad de MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.576) equivalentes a 4 salarios básicos unificados del trabajador en general, considerando que, el salario básico en el año 2019 cuando obtuvo la medalla de plata, fue de \$ 394,00 dólares.- Notifíquese.-



Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. Procuraduría
AA/sc
2020-07-22

Cultura

Financiero (Copia Expediente)

Archivo Concejo (Expediente)

RC

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

